

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PLENARIA DE SENADO AGOSTO 18 DE 2021


Modifíquese el artículo 59 del Proyecto de Ley 413 Senado del 2021 “*Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.*”, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 59. Modifíquese el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, el cual quedará así:

“**Artículo 40. Intermediarios de seguros.** La actividad de intermediación de seguros podrá ser realizada únicamente por los intermediarios de seguros, incluidos los corredores, agentes y agencias de seguros. El Gobierno Nacional podrá intervenir en la actividad de intermediación seguros, en los diferentes sujetos que la realicen, y también crear nuevas actividades, contratos y tipos de intermediarios.

Los intermediarios de seguros se constituirán, organizarán y desarrollarán su actividad, con sujeción a las normas que dicte para el efecto el Gobierno nacional.


Parágrafo. El Gobierno nacional podrá definir los intermediarios de seguros que deberán estar supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual tendrá en cuenta su nivel de capital, tipo societario e ingresos por comisiones, entre otros criterios. Hasta tanto el Gobierno nacional no regule la materia continuarán vigentes las disposiciones sobre control y vigilancia de los corredores, agentes y agencias de seguros.”



ANA PAOLA AGUADO GARCÍA
Senadora de la República



AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República



IRMA LUZ HERRERA
Representante a la Cámara



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República